

Las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

- ❖ La de Convenio: en la primera quincena del mes de Marzo.
- ❖ La de Verano: el 30 de Junio.
- ❖ La de Navidad: el 18 de Diciembre.

## CAPITULO QUINTO

### ARTÍCULO 17º

#### *Ropa de trabajo*

La empresa entregará a sus trabajadores cada año la siguiente ropa de trabajo:

- a) Mujeres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos.
  - Dos pares de zuecos.
- b) Hombres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos
  - Dos pares de botas

Las prendas que se entreguen a los trabajadores deben ser nuevas. La empresa podrá exigir al personal el uso obligatorio de las prendas entregadas. Asimismo, y para el manejo de basuras, la empresa entregará a los trabajadores que lo realicen, guantes de material resistente al corte o a la punción, de obligada utilización para cuando se efectúen dichas tareas.

### ARTICULO 18º

#### *Jubilación Anticipada*

Los trabajadores que soliciten la jubilación, percibirán de la Empresa y por cada año de servicio en la misma, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 120,20 €
- A los 61 años: 105,18 €
- A los 62 años: 90,15 €
- A los 63 años: 75,13 €
- A los 64 años: 60,10 €

Para el cálculo de la cantidad final a percibir, se entenderá la fracción de mes como mes completo.

### ARTICULO 19º

#### *Revisión Médica*